

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Marzo de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 202

Ilmo. Sr.: El acentuado retraimiento que en las ofertas de trigo á las Comisiones provinciales de compras se viene notando y las alarmas que se van difundiendo á pretexto de una supuesta escasez de dicho cereal, afortunadamente desprovistas de la gravedad con que se las pretende revestir, han dado lugar, como consecuencia de esta artificial situación provocada y aprovechada hábilmente en propio beneficio por muchos, á las constantes alzas de precios que á espaldas de las Juntas provinciales de Subsistencias y burlando las disposiciones vigentes, se registran en el mercado triguero, ocasionando, en general, dificultades de abastecimiento, á cuya solución preocupa constantemente á este Ministerio.

Muchas de ellas—y aparte de las medidas que constantemente

se adoptan para que sea un hecho el cumplimiento de la ley de Subsistencias—es de suponer quedarían resueltas, si se autorizase la elaboración de pan con harina, en que, además de las del trigo, figurasen en la proporción debida las procedentes de otros cereales como la del centeno, escaña, tranquillón, cebada, avena, etcétera, de los que hay existencias suficientes en España, y que el permitir las mezclas en la panificación, produciría una favorable repercusión en el precio del pan así fabricado, dados los tipos de venta que rigen para dichos granos, con lo cual, y juntamente con la intensificación que se viene realizando en los arribos del trigo adquirido por el Estado en la República Argentina, cabe presumir fundadamente se llegará á normalizar en breve el mercado nacional triguero, desapareciendo á la vez el temor de la carencia del pan.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias se reúnan inmediatamente, con objeto de invitar á los fabricantes de harinas y panaderos á que en el plazo de quince días realicen en sus fábricas y tahonas ensayos de molturación con los diversos cereales panificables y de elaboración de pan con harinas en que las mezclas se sujeten á determinadas proporciones, debiendo

asistir, por lo menos, á los ensayos que se verifiquen en la capital los Inspectores delegados de Abastecimientos, los cuales, y con los datos que les proporcionen los referidos industriales y los que ellos obtengan por sí propios, informarán acerca del resultado de la molturación, tanto por ciento de la harina panificable en cada cereal, proporción de residuos y pérdidas, proporciones en que entraron cada clase de harina en mezcla con la del trigo, cantidad de pan producido por cien kilos de harinas mezcladas, precio á que se obtendría el pan con ellas elaborado en relación con el que ahora rija en cada localidad y calificación de dicho pan.

Segundo. En vista de tales datos, y de los demás que adquieran directamente, procederán las Juntas en un plazo de tres días á elevar á este Ministerio una sucinta memoria en la que sobre la base del informe á que se refiere el apartado anterior, emitan dictamen sobre los siguientes extremos:

A) Influencia que en la provincia respectiva podría ejercer la autorización de emplear harinas de otros cereales en mezcla con la del trigo.

B) Régimen á que debe someterse la fabricación de harinas de cereales panificables con absoluta separación de la del trigo.

C) Intervención á que deben sujetarse las fábricas de harinas

tanto para evitar las mezclas fraudulentas de las mismas, como para vigilar la venta de dichos productos.

D) Régimen de elaboración del pan con harinas de diversos cereales mezcladas á la del trigo y vigilancia en las panaderías á fin de asegurar la elaboración en las condiciones que, en vista de las propuestas que se reciban, se establecerán por este Ministerio.

E) Precios que procede fijar para las harinas de cada cereal y el pan elaborado con las mismas, sobre la base de que la proporción de las mezclas ha de ser de un 80 por 100 de harina de trigo como minimum, y el 20 por 100 restante como máximo de la harina obtenida del otro cereal que se utilice en la mezcla; y

F) Cualquiera otra solución que tienda al abastecimiento y abaratamiento del pan y que á dichos organismos les sugiera su celo y conocimiento de las comarcas donde ejercen su jurisdicción.

Tercero. Cuando la urgencia del caso así lo requiera, las Juntas, con carácter provisional sin perjuicio de la resolución que en definitiva adopte este Ministerio, quedan autorizadas, desde luego, á no permitir más fabricación que la de una sola clase de pan á base de mezcla de harinas en la proporción que queda consignada en el número 2.º, apartado E de esta disposición, haciéndolo saber así al público por medio del «Boletín

Oficial, Bandos y todos los medios de publicidad de que disponga el respectivo Gobernador civil Presidente, que cuidará también de que las diferencias de precios que actualmente existen entre el de la harina de trigo y el de la harina del otro cereal que se utilice, se reflejen debidamente en el tipo de venta del pan, con objeto de que el beneficio llegue al consumidor.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1920.—*Terán*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta del 14 de Marzo de 1920.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Valladolid, por haber pasado el que le desempeñaba á otro destino, y dotado con el sueldo anual de 7.500 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme á los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndole que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid 15 de Marzo de 1920.—El Director general, José Estévez.

(Gaceta del 16 de Marzo de 1920.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.167.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Venta de sulfato de cobre en Santander.

Autorizada por Real orden de 4 de Diciembre de 1918 la Delegación de Hacienda de la provin-

cia de Santander, para vender las existencias de sulfato de cobre que resultan en almacén, y que ascienden á 225.970 kilogramos, por el presente anuncio se hace saber:

Que el que desee adquirirlos en todo ó en parte, debe solicitarlo del señor Delegado de Hacienda de Santander, admitiendo las condiciones siguientes:

1.^a El precio de la oferta será de una peseta por kilogramo neto de sulfato de cobre.

2.^a Los gastos que ocasione el peso y retirada del sulfato, serán de cuenta del comprador, quedando los envases á su favor si el pedido completa el que cada uno contiene, debiendo satisfacer el 2 por 100 del importe de la compra, en concepto del impuesto de Derechos reales, y verificar el ingreso que resulte antes de retirar la mercancía, que podrá ser reconocida por el que lo desee, previa autorización del mismo señor Delegado ó del señor Administrador principal de Aduanas.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 16 de Marzo 1920.—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

Núm. 1.166.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuestos sobre pagos.

Para que tenga debido cumplimiento lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, y lo ordenado por la Circular de la Inspección general de la Hacienda pública de 12 de Septiembre de 1917, se recuerda á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de remitir á esta Administración de Propiedades, dentro del próximo mes de Abril, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos de los respectivos Ayuntamientos.

Teniendo presente las excitaciones de la Superioridad al ordenar el cumplimiento de este servicio, la Administración previene á los señores Alcaldes que si dentro del plazo legal no remiten citados presupuestos, se procederá á aplicar los medios coercitivos de que trata el caso 21 del artículo

6.^o del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial en relación con el artículo 19 del Reglamento del Impuesto.

Valladolid 16 de Marzo de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

Núm. 1.168.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribucion Industrial.

Como por la transformación del año natural en económico ha originado la prolongación del 1919 en un trimestre titulado 4.^o del año 1919-20 ó sea el actual, que es el tiempo á que afectan la patentes expedidas, tanto para el ejercicio de la profesión de médico como para el de industrias comprendidas en la Tarifa 5.^a, Sección 2.^a de la Contribución industrial y de comercio ó sea en ambulancia, dichas patentes caducan el día 31 del corriente mes.

Deben, por tanto, los individuos que hayan de ejercer la profesión ó industrias referidas, en el próximo año económico de 1920-21, solicitar por medio de declaración de alta, que por duplicado presentaran en esta oficina ó Alcaldía de los pueblos, les sea expedida la patente que les corresponda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que eviten incurrir en las responsabilidades reglamentarias, bien entendido que dicho requisito debe cumplirse á los que se hallen ejerciendo la profesión ó industrias en los quince primeros días del próximo mes de Abril.

Valladolid 16 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.181.

Cogeces del Monte.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, tiene acordado como medio legal para cubrir el cupo de Consumos y recargos autorizados en el ejercicio próximo de 1920-21, el Repartimiento general de utilidades con-

forme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cogeces del Monte á 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, *Eliás Andrés*.

Núm. 1.152.

Mota del Marqués.

Don Afrodiseo Fernandez Samaniego, Alcalde Constitucional de Mota del Marqués, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que á instancia de Julian Alonso Pintado y que para que surta sus efectos en el expediente de excepcion del servicio en filas del mozo Antonio Emeterio Alonso Fernandez, alistado en el año de 1917, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguacion de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Sixto Alonso Fernandez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Julian y de Teodora, nació en Mota del Marqués, provincia de Valladolid, su estado soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 19 años del pueblo de Mota del Marqués, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Sixto Alonso Fernandez, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mota del Marqués á 12 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Afrodiseo Fernandez.

Núm. 1.012.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación de esta Ciudad, en el pasado mes de Febrero, que se forma por mí el Secretario á los efectos de Ley.

Sesion ordinaria del día 4, en segunda convocatoria.—Preside don Patrocino Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se dá cuenta del estado de adeudo de Consumos correspondiente al pasado mes de Enero y

el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Enero, formado por el Secretario á los efectos de Ley.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Sesion ordinaria del día 11, en segunda convocatoria.—Preside don Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba el pliego de condiciones económicas para la subasta de leñas procedentes de olivación del monte Pinar, de estos propios.

Se dá cuenta por mí el Secretario de la general de Consumos, correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y nueve, presentada por el señor Administrador del impuesto y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se traiga por el señor Administrador relacion detallada de ingresos y gastos con sus comprobantes.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia Médico-farmacéutica á la vecina de esta Ciudad, Cecilia Botrán.

Se acuerda que el Ayuntamiento gestione lo necesario para el acuartelamiento de dos parejas de la Guardia civil, que el Sindicato de Labradores tiene solicitadas para la guarda y custodia del campo de este término municipal.

Se acuerda que el Ayuntamiento no se muestre parte en el sumario que se instruye por incendio del pinar, sin que por ello renuncie á la indemnización que pueda corresponderle.

Sesion ordinaria del día 18, en segunda convocatoria.—Preside don Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel, correspondiente al pasado mes de Enero.

Se aprueba y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se dá cuenta por el señor Alcalde de la subida inopinada de la harina y pan, en esta Ciudad, y despues de intervenir en la discusion varios señores Concejales y en definitiva, se acuerda que el precio de la harina sea de sesenta y ocho pesetas saco y siete cincuenta arroba.

Sesion ordinaria del día 25, en segunda convocatoria.—Preside don Patrocinio Duque.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda nombrar á D. Sebastian Delgado y á D. Ildefonso Pino, padres de los mozos números 38 y 41, del sorteo de este año, para que en concepto de testigos nombrados por el Ayuntamiento, declaren en los expedientes de excepcion que aleguen los mozos comprendidos en el artículo 89 de la Ley.

Se acuerda nombrar á los señores Médicos titulares, para el reconocimiento de mozos, y talladores de los mismos, á Tomás Perez y Santos Molinero.

El Ayuntamiento queda enterado de la Circular número 44, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, relacionada con la estadística de viviendas.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se dá cuenta de una carta del vecino de esta Ciudad D. Mariano García, relacionada con asuntos de Consumos; y el Ayuntamiento acuerda que viniendo en forma se proveerá.

Se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesion próxima, la solicitud de los señores Médicos y Farmacéuticos de esta Ciudad. Asimismo se acuerda quede para la próxima sesion la instancia de los fabricantes de harinas de esta Ciudad.

Se acuerda que los conciertos de cosecheros se hagan por año natural.

Sesion extraordinaria del día 28.—Preside D. Patrocinio Duque y se acuerda nombrar una Comision compuesta de los señores Concejales Santiago, Perez Castaño y Gutierrez, presidida por el señor Alcalde, para que se entiendan con los fabricantes de harinas y acuerdan el medio de que éstos abastezcan á la poblacion hasta la recoleccion próxima de trigo, en precio de que el pan no exceda de sesenta céntimos y forme un censo de vecinos pobres, con derecho á comprar la harina al precio de siete pesetas cincuenta céntimos arroba.

Nava del Rey 4 de Marzo de 1920.—El Secretario, Ildefonso Pino.—V.º B.º, El Alcalde, Patrocinio Duque.

Núm. 1.173.

Olmedo.

No habiendo tenido lugar la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocada para el día de hoy, por falta de asistencia en número para tomar acuerdo, se convoca por segunda vez á dichos representantes á la que tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las doce, en estas Salas Consistoriales, á fin de proceder al examen, censura y aprobacion de las cuentas de fondos Carcelarios del año de 1918 y del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1920-21, advirtiendo que se tomará acuerdo con la mayoría de los que concurren, cualquiera que fuese el número.

Olmedo 16 de Marzo de 1920.—El Alcalde accidental, Jacinto Frias.

Núm. 865.

Peñañel.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesion que hacelebrado en el mes de Enero último, que se forma por el Secretario á los efectos de ley.

Extraordinaria del día 1.º—Se dió cuenta del expediente sobre formación de las listas de los individuos con derecho á elegir Compromisarios, y se acordó dar por formadas las primitivas con los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos con casa abierta mayores contribuyentes de este término.

Ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesion anterior, y la distribución de fondos del mes, importante 3.040 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó así bien el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del servicio de limpieza de la poblacion á Elías Díez de la Fuente y la de arrendamiento del local titulado depósito de bombas contra incendios á Basilio Sobrino de la Fuente.

Se dió cuenta de no haber habido postor al arrendamiento del local que fué oficinas para el despacho de Carnes, como ni tampoco al del servicio de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales, acordando

do en cuanto á esto último que el Ayuntamiento se encargue de dicho servicio, y que el señor Alcalde delegue en los Concejales para que atiendan á la vigilancia y eviten defraudaciones, que de resultar, redundarian en perjuicio de este Municipio, y todo hasta tanto se delibere otra cosa por la Corporación.

Se acordó que la Comision de Obras pase á reconocer los daños originados en finca de Benito Fernández, con motivo de la apertura de la zanja para la traída de aguas á esta villa y dé cuenta de su resultado.

Se dió lectura y quedó enterada la Corporación de una comunicación de 24 de Diciembre último, en la que interesa Don Leandro García Rivero, Maestro de una de las Escuelas de 1.ª Enseñanza de esta villa, que al formar el proyecto del presupuesto para el próximo año, no sea menor de doscientas pesetas la cantidad que se consigne para pago del alquiler de su Casa-habitacion.

Se aprobaron varias cuentas referentes á diferentes gastos hechos por este Ayuntamiento, acordándose el pago de todas ellas.

Ordinarias de los días 9, 16, 23 y 30.

No se celebraron por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Peñañel 7 Febrero de 1920.—El Secretario, Matías Bayón.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que el mismo celebre.

Peñañel 8 Febrero de 1920.—El Alcalde, Eugenio Velasco.

El extracto de cuerdos que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de veintidós del actual.

Peñañel 24 de Febrero de 1920.—Matías Bayón—V.º B.º. El Alcalde, Eugenio Velasco.

Núm. 1.151.

Quintanilla de Arriba.

La Junta municipal de asociados en sesion de seis del corriente acordó llevar á efecto el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, y en la forma que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, como único medio de hacer efectivo el Cupo de Consumos y sus recargos en esta localidad durante el año 1920 á 1921,

como así bien el déficit de su presupuesto ordinario formado para dicho ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término así vecinos como forasteros que han de tributar en el referido repartimiento.

Quintanilla de Arriba 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Herminio Rapiso.

Núm. 1.126.

San Salvador

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica de este distrito municipal para 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que transcurridos los cuales serán desechadas las que se presenten.

San Salvador 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Leovigildo García.

Por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Matilla de los Caños

Num. 770.

Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Tordesillas en las sesiones celebradas durante el mes de Enero y formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Acuerdos.

Sesion del día dos de Enero.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde don Damian Milán Alonso y aprobada el acta de la anterior se acordó abonar al Secretario las dietas de haber ido a Valladolid para ingresar el cupo de Consumos y Contingente provincial el día 31 de Diciembre.

Se acordó convocar el día 7 del corriente para la formacion del Alistamiento de mozos del año actual.

Se acordó que por el señor Alcalde se imponga al Portero de este Ayuntamiento Pedro Bragado, la suspension de empleo y sueldo por los dias que crea suficientes dentro de los treinta que la Ley le autoriza, en armonia con la importancia de las fal-

tas cometidas por dicho dependiente, y que se le aperciba de que á la primera falta que cometa en el servicio será destituido del cargo sin más apercibimiento.

Se acordó aprobar la lista de electores para la de compromisarios ordenando que se remita al señor Gobernador civil para su publicacion.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre último.

Sesion del día nueve de Enero.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior, se acordó proveer de una mesa escritorio al Juzgado municipal.

Se acordó comunicar al señor Ingeniero don José Suarez Leal la adhesion de este Ayuntamiento á sus proyectos de navegacion fluvial y riegos, estando dispuesto á prestarle todo el apoyo de que pueda disponer la Corporacion.

Se acordó que por una Comision de Concejales con el señor Alcalde, se acuerde el mejor medio de arreglar el paso del Palacio con la carretera que se construye en dicho sitio.

Se acordó apercibir al señor Médico titular don Pedro Castellanos por ausentarse de esta villa dejando enfermos de la Beneficencia sin asistencia y sin haberlo comunicado á la Alcaldía.

Se acordó que del capítulo de Beneficencia se paguen cuatro pesetas á Mauro García por el traslado al Cementerio del cadáver de un pobre transeunte.

Sesion del diez y seis de Enero.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde y aprobada el acta anterior se acordó el plan de aprovechamientos forestales para el año próximo, consistente en el aprovechamiento del fruto del pino piñonero de los montes Naval-Molinillo y la Vega en dos mil pesetas aprovechamiento de los pastos de los mismos con ochocientas cabezas lanares en mil pesetas y corta de dos mil pinos en dos mil pesetas.

Se acordó levantar y dejar sin efecto el apercibimiento impuesto al señor Médico titular don Pedro Castellanos oidas las razones que el mismo ha expuesto en su defensa.

Se acordó no imponer recargo alguno sobre la contribucion industrial é impuesto de cédulas personales y carruajes de lujo en el año próximo.

Se acordó contestar á la invitacion del Sr. Presidente del Fo-

mento provincial de Valladolid, que el Ayuntamiento proyectó el certamen de ganados de años anteriores el Martes de Ramos día 30 de Marzo próximo, con las secciones de Vacuno, Lanar y Caballar y dentro de ella, las de Carnes, Sementales y Planteles en la primera; Yeguas, reproductores y potros en la tercera y Sementales, ovejas de cría y lotes de corderos en la segunda. Que se ofrecen cuantas facilidades estén al alcance del Ayuntamiento y seiscientas pesetas en metálico de que dispone, más el esfuerzo que facilite el vecindario y entidades agrícolas.

Sesion del día 13 de Enero.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar la cuenta de ingresos y gastos del prado de Zapardiel en el año actual y que se archive.

Se acordó aumentar la gratificacion de la banda de música hasta cuatrocientas pesetas anuales.

Se acordó aprobar el dictamen de la Comision de Hacienda en las cuentas municipales del año y ejercicio de mil novecientos diez y ocho á mil novecientos diez y nueve y que pasen á examen de la Junta municipal previa su exposicion al público.

Tordesillas cuatro de Febrero de 1920.—El Secretario, Francisco Coello.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesion ordinaria del día seis de Febrero, fué aprobado, acordándose su publicacion en forma legal.

Tordesillas 10 de Febrero de 1920.—El Secretario, Francisco Coello.—V.º B.º, El Alcalde, Damian Milán Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.185.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que D. Avilio del Río Portillo, natural de esta Ciudad, hijo de Marcelo y Catalina, falleció en la misma en primero de Noviembre de mil novecientos diez y siete, sin otorgar testamento, y

se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid á ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Aureliano Bragado.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 1.160.

Quirós Rosa, Carmen, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez Anciles) para la práctica de una diligencia en causa por hurto 266(919 instruida por dicho Juzgado.

Núm. 1.161.

Rosa Gonzalez, María de la, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Sr. Nuñez Anciles), para la práctica de una diligencia en causa por hurto, 266(919, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 1.162.

Fernandez Perez, Víctor, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion industrial, de 26 años, domiciliado últimamente en esta Capital, calle del Prado, núm, 14, procesado por estafa de carbon, comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Valladolid á constituirse en prision, notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

HALLAZGO

De una galga bardina oscura, el día 17 del corriente. El que sea su dueño puede pasar á recogerla en la Carretera de Puente Duero, tienda de comestibles de Ricardo Vela. 17

728

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion